

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - AUMENTO
No. 11001-31-10-022-2021-00458-00

En el sub lite se pretende el aumento de la cuota alimentaria fijada a favor de las menores de edad LEILYS, DANIELA y LAURA AGUILAR ARRIETA representadas legalmente por su progenitora LEILYS ARRIETA ORTEGA, en contra de CRISTIAN AGUILAR DE LA BARRERA.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, “(...) *En los procesos de alimentos (...) en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel*”.

Como quiera que las menores de edad LEILYS, DANIELA y LAURA AGUILAR ARRIETA están domiciliadas en la ciudad de Cartagena del Departamento de Bolívar, se colige la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia.

En virtud de lo anterior y con base en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se ordenará su envío al juzgado competente.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juez de Familia de Cartagena (Reparto).
OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez